



Informe secretarial. 20 de marzo de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2023-869 informando que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento al Banco Colpatria. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00869 00

Bogotá D. C., 25 de abril de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante memorial del 4 de marzo de 2024 la parte ejecutante allegó constancia de la radicación de los oficios de embargo a las entidades bancarias Banco Colpatria y Banco BBVA Colombia.

El Despacho advierte que obra una respuesta emitida por el Banco BBVA Colombia en virtud de la cual la entidad financiera informó que la ejecutada no posee cuentas corrientes, ahorros o CDTs ante ese banco, por lo que se ordena poner en conocimiento de la ejecutante la respuesta que obra en el archivo [16RespuestaBbva.pdf](#) del expediente digital. Por otro lado, el Banco Colpatria no ha emitido respuesta alguna

Así las cosas, el Despacho ordena por secretaría **REMITIR** el oficio No. 035 con Destino al Banco Colpatria, como quiera que no se observa respuesta de la entidad bancaria dentro del expediente.

El Despacho ordena que por secretaría se libren los dos oficios de los bancos siguientes: el Banco Davivienda S.A. y el Banco Citibank Colombia S.A. para que la parte ejecutante los tramite en las entidades bancarias.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 021 del 26 abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ea9b6bc8764a394d25a8dfc50a8c071a6ec3c8119b8d8b5d79e1d9961f8d54**

Documento generado en 25/04/2024 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>